



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°148-2024-A/MDSA.**

San Antonio, 29 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 1035-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH/KCDC de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 6° establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo el Art. 20° Inc. 17) y 28) modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, que establece como atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se Crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4° Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a Ley. "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de Confianza". Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentren en el ROF de la Comuna;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen **CAS Confianza**; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en sus conclusiones referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala: 1) De conformidad con lo dispuesto con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos (...). 2) La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3) La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. 4) El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución (...);





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **Nº148-2024-A/MDSA.**

Que, en ese sentido las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Nº 1057, es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, conforme lo establece el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2023-MDSA, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 15 de setiembre del 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 362-2023-A/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó la Escala Remunerativa bajo el Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio, concordante con el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – CAS de acuerdo a la propuesta presentada por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe Nº 2148-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH;

Que, con Informe Nº 1035-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH/KCDC de fecha 29 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, remite propuesta de designación para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, al CPC Efraín Humberto Tumba Valdivia, quien conforme a evaluación, verificación y análisis de los requisitos exigidos por Ley Nº 31419, cumple con el perfil requerido;

Que, siendo la designación un acto administrativo que tiene por finalidad el desempeño de un cargo, responsabilidad o confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza vía acto resolutorio, en estricta observancia y cumplimiento del marco legal vigente;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la municipalidad, siendo atribución y competencia para designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargo de confianza;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de mayo del 2024 al **CPC EFRAIN HUMBERTO TUMBA VALDIVIA**, con DNI Nº 04438230, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza o Directivo de acuerdo a la escala remunerativa aprobada; quien deberá ejercer las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el **CPC EFRAIN HUMBERTO TUMBA VALDIVIA**, designado en el artículo precedente, en el marco de la Ley Nº 30161 deberá de presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía; a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación del presente acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGRH
4) OGA
5) Desig...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANROS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE